



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO CUSCO



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 033 -2018-GR CUSCO/DIRCETUR-DR.**

Cusco 08 de agosto del 2018.

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y
TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

VISTO: El Informe N° 158-2018-GR-CUSCO/DIRCETUR-ST de Servicios Turísticos; y el Informe N°1044-2018-GR-CUSCO/DIRCETUR-DT de la Dirección de Turismo, sobre la Identificación y Autorización de Lugares para el Desarrollo de las Modalidades de Turismo de Aventura en la Región del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, es una persona jurídica de derecho público, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cusco, que tiene dentro de sus competencias la implementación ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía dentro del ámbito de la región Cusco.

Que, el literal a) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 066-2014-CR/GRC.CUSCO, regula como función de la Dirección de Turismo el "Formular, proponer, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno, los planes sectoriales y las políticas de desarrollo regional, en coordinación con las entidades del sector público competente en la materia".

Que, en el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatoria por Ley N° 27902 que dispone que en materia de turismo son competencias de nuestra representada, j) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

Que, el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, que establece las disposiciones administrativas para la seguridad en la prestación del servicio de turismo de aventura, a través de las agencias de viajes y turismo debidamente autorizadas, resulta de observancia y aplicación de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales, como Órganos Competentes para la aplicación del presente Reglamento, el cual dispone en su numeral 5.2 del artículo 5° que "el Órgano Competente identificará y autorizará los





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO CUSCO



lugares en los cuales se desarrollarán las modalidades de turismo de aventura en el ámbito de su competencia"

Que, por Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR se aprobó las siguientes modalidades de Turismo de Aventura: Ala Delta, Barranquismo, Buceo, Cabalgata, Canopy/ Zipline, Ciclismo, Esquí, Escalada, Espeleología o Exploración de cuevas, Kayak, Kite Surf, Parapente, Puentismo, Rápel, Sandboard y Tabla a vela, cuyas definiciones se encuentran contenidas en el listado del anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, la Dirección de Turismo de la DIRCETUR en fecha 25 de Junio de 2018 presento una propuesta inicial de los lugares donde se realizarían las modalidades de turismo de aventura, las mismas que se encuentran en las trece provincias de la Región del Cusco, que al socializarse en reunión realizada en fechas 07 de junio y 03 de Julio de 2018 con los representantes de las distintas instituciones y, levantándose las Actas de Reunión de Socialización de Lugares de Turismo de Aventura, información sobre la oferta actual del servicio, contando con la participación de las Municipalidades Distritales de Maras, Huayllabamba, Chinchero, Ollantaytambo, Urubamba, Anta, la Municipalidad Provincial de Cusco, Cusipata, Mollepata, Santa Teresa, INDECI, COLITUR, AGOTUR, Defensa Civil, Policía de Alta Montaña, Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, SERNAMP, Gremios y Organizaciones Privadas de la Región, habiéndose identificado, evaluado, verificado y validado los lugares donde se desarrollaran las actividades de turismo de aventura, las mismas que se encuentran en el ANEXO N°01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco ejerce autoridad sobre las unidades orgánicas, estructurales y cuenta con las facultades y atribuciones para emitir resoluciones directorales en materia de su competencia; por todo lo manifestado y con las visaciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección de Turismo y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los ciento tres (103) lugares aptos identificados para el desarrollo de las modalidades de turismo de aventura en la Región del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional del Cusco, a los órganos correspondientes de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, MINCETUR, Municipios locales, gremios privados y a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE en el Diario Oficial el peruano la presente Resolución Directoral.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Lic. Rosendo A. Baca Palomino
DIRECTOR REGIONAL

